

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 29 Mayo 1928.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 290

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publique en la «Gaceta de Madrid» la instancia elevada a la Presidencia del Consejo por la Cámara Oficial de Comercio de Sevilla, en la que solicita la creación en dicho puerto de un Depósito franco, a fin de que, con arreglo a lo que determina el artículo 7.º de las Ordenanzas de Aduanas, puedan formularse en el plazo de un mes las reclamaciones pertinentes por las entidades o personas a quienes puedan interesar aquella petición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

INSTANCIA QUE SE CITA

«Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Sevilla, haciéndose eco de una aspiración, tan antigua como legítima, de las clases por ella representadas, acude a V. E., por creer que con ello cumple una obligación ineludible, y se permite solicitar del Gobierno de su dignísima presidencia se conceda a Sevilla un Depósito franco para engrandecimiento de sus intereses mercantiles.

Ciertamente que no es de ahora el deseo de que el puerto de Sevilla cuente con un Centro de esta categoría. Fueron muchas las veces que se hizo en la Cámara esta petición; pero siempre que se planteó el problema surgieron dificultades numerosas con lo cual se ha ido demorando su petición, habiendo llegado la época actual sin que Sevilla tenga un Depósito franco donde las mercancías que procedentes del extranjero llegan a nuestro puerto gocen de franquicia absoluta para toda clase de impuestos y arbitrios.

Pero en la época actual, y en virtud de las obras que se llevaron a efecto para la construcción y apertura del Canal de Alfonso XIII desaparecieron

las principales dificultades que impedirían la concesión, pues quedó formada la isla de Tablada completamente rodeada de agua, que permite que en ella se construya e instale el depósito comercial ajustándose en un todo a lo estatuido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

La proximidad del Certamen Iberoamericano es otro de los motivos, si no lo es la razón fundamental que aconseja la concesión del Depósito franco que se solicita para el puerto de Sevilla. A partir del año 1916 se han concedido depósitos de esta índole a los puertos de Barcelona, Santander, Vigo, Bilbao, Gijón (Musel), Sevilla, que es el puerto del Sur de España y el centro de las comunicaciones con América, y que, además, tiene sobre todos los puertos españoles la gran ventaja de ser puerto interior, carece de depósito, con lo que, además de quedar en desigual situación y en un plano inferior al de aquellas capitales, la ausencia de esta concesión será origen y causa del retraimiento de muchos expositores disminuyendo su concurrencia.

Por esta razón fundamental, y con el fin de acrecentar la afluencia de casas extranjeras a la Exposición Ibero-Americana esta Cámara solicita, en nombre de la Industria y Comercio de la provincia, se conceda un Depósito franco a Sevilla para que los comerciantes extranjeros encuen-

tren en nuestro puerto las mismas facilidades que en los puertos más importantes del mundo; sitio adecuado para depositar sus mercancías sin necesidad de abonar derechos arancelarios hasta concertar la venta de sus productos y sin tener necesidad de abonarlo en el caso de reexpedición a su procedencia.

Esta Corporación, haciendo uso de los facultades que le concede el párrafo 2.º del artículo 5.º de las vigentes Ordenanzas generales de Aduanas.

Suplica al Gobierno de su dignísima Presidencia que, previos los trámites reglamentarios, se dicte una disposición accediendo a lo que solicita, en razón de justicia, que espera merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla, 16 de Marzo de 1928.—El Presidente (firma ilegible), rubricado.—El Secretario (firma ilegible), rubricado.»

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS

Núm. 2.118

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de

Rute, Iznájar y Carcabuey, en que radican las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 17 al 38 de la carretera de Encinas Reales a Priego y 16 al 22 de la de Archidona a los Ventorrillos de la Laguna, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya ferminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 29 de Mayo de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Circular núm. 2.094

El señor Coronel Presidente de la Junta de clasificación y revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del año actual, por los cupos que se indican.

CUPO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Número 9.—Juan Almero Megías, hijo de Antonio y María Carmen.

Número 17.—Gonzalo Bogas Campo, hijo de Francisco y Dolores.

Número 18.—Juan Cabello Aljama, hijo de Juan y María.

Número 22.—Manuel Cabezas Guerrero, hijo de Pedro y Ascensión.

Número 37.—Juan Cortés Porras, hijo de José y Josefa.

Número 43.—Rafael Delgado Conde, hijo de José y Gregoria.

Número 63.—Miguel Jiménez García, hijo de Ramón y Mercedes.

Número 64.—Rafael Jiménez Leiva, hijo de Francisco y Carmen.

Número 70.—Rafael León Leiva, hijo de José y Dolores.

Número 79.—Andrés Lucena Pérez, hijo de José y Josefa.

Número 89.—Antonio Martín Ríos, hijo Antonio y San Pedro.

Número 95.—Francisco Montesiños, Roses, hijo de Remedios.

Número 97.—Francisco Mariana Garrido, hijo de Antonio y Teresa.

Número 113.—Ramón Pericet Aranda, hijo de Amador e Isabel.

Número 119.—Francisco Rubio Molina, hijo de José y Trinidad.

Número 124.—Francisco Ríos Pintado, hijo de Francisco y Dolores.

Número 127.—Francisco Rojas Moreno, hijo de Francisco e Isabel.

CUPO DE OBEJO

Número 12.—Francisco Núñez Sánchez, hijo de Juan y Ana.

Número 13.—José Ramirez Gañan, hijo de Francisco y Valentina.

Número 16.—Juan Rodríguez Escoriza, hijo de José y Josefa.

CUPO DE MONTILLA

Número 15.—Juan Bretones Membrilla, hijo de José y Antonia.

Número 27.—Manuel Castro Pérez, hijo de Manuel y Dolores.

Número 44.—Francisco Espinosa Salamanca, hijo de José y Manuela.

Número 56.—Manuel García Ruiz, hijo de Manuel y Rosa.

Número 105.—Juan Martínez García, hijo de Félix y Rafaela.

Número 113.—José Morales Castilla, hijo de Francisco y Purificación.

Número 176.—Antonio Vega Elena, hijo de Manuel y Luisa.

Número 178.—Francisco Vera Méndez, hijo de Antonio y Francisca.

Número 181.—Antonio Vidal, Córdoba, hijo de Rafael y Soledad.

CUPO DE OBEJO

Número 21.—Sergio Sánchez Jurado, hijo de Juan y Ana.

CUPO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Número 135.—Antonio Rubio Varo, hijo de José y San Pedro.

Número 152.—Rafael Valle Fernández, hijo de Antonio y Carmen.

Número 165.—Antonio Zurera Expósito, hijo de José y Dolores.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a averiguar el paradero de los citados individuos, y caso de ser habidos, ingresarán en la Cárcel a disposición de la autoridad que los reclama, y me darán cuenta.

Córdoba 24 de Mayo de 1928.—El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS EXPROPIACIONES

Núm. 2.117

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 18 de Febrero último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Córdoba motiva la construcción de las obras de un camino de acceso desde la carretera de Madrid a Cádiz al patio de viajeros del apartadero de Los Cansinos en la línea férrea de Manzanares a Córdoba pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de las fincas sin haberse producido reclamación alguna y oído el informe de la Abogacía del Estado de la provincia, he resuelto declarar la necesidad de

la ocupación de la única finca que comprende el expediente la cual con sus respectivos propietarios figura en la relación publicada en dicho BOLETIN que se inserte esta resolución en el mismo periódico y se le notifique a los interesados invitándole al propio tiempo a que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Córdoba nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio cuya invitación se hará extensiva a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, entidad autorizada para construir las obras.

Córdoba 29 de Mayo de 1928.—El Gobernador, ANTONIO ALMAGRO.

Servicio Agronómico Nacional

SECCION DE CORDOBA INFORMACIONES AGRICOLAS

Circular núm. 2.116

Por la presente se recuerda a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas de esta provincia, la obligación en que están, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 34 y 35 del Real decreto del Ministerio de Fomento de 29 de Abril de 1927, de imponer las multas determinadas en dichos artículos a los agricultores que antes del 1.º de Junio próximo venidero, no hayan entregado sus hojas correspondientes a la declaración del 15 de Abril último.

Así mismo se recuerda a las citadas Juntas locales de Informaciones Agrícolas, en cumplimiento de lo que les ordenan los artículos 44 y 45 del citado R. D., la puntual remisión de los resúmenes de las expresadas hojas declaratorias que han de enviar precisamente en los días 5, 12 y 19 del inmediato mes de Junio; expresando en cada uno de ellos el número total de Agricultores del término, y el de los que han presentado sus hojas declaratorias.

Lo que esta Jefatura estima procedente hacer público en este diario oficial, para conocimiento de las Juntas de referencia, en evitación de la responsabilidad en que incurrirían de no cumplimentar exactamente las

obligaciones que les impone el Real decreto arriba citado.

Córdoba 29 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, L. Merino del Castillo.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm 2.110

Alcaldía-Presidencia

SUBASTA PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL GRUPO ESCOLAR DE LÓPEZ DIEGUEZ.

En consonancia con el acuerdo adoptado por la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento de mi interina presidencia, convócase para contratar en subasta pública las obras de ampliación del Grupo Escolar de López Diéguez.

Habrà de celebrarse el acto ante la autoridad y en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al de terminación de veinte hábiles por que se anuncia la antedicha subasta, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo de licitación será de cinco cuenta y tres mil trescientas setenta y nueve pesetas y ocho céntimos a que asciende el presupuesto de las indicadas obras.

El depósito para intervenir en la subasta se fija en la cantidad de tres mil seiscientos sesenta y ocho pesetas y noventa y cinco céntimos.

Este depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la suma de cinco mil trescientas treinta y siete pesetas y noventa y un céntimos, dentro de los diez días posteriores al en que se comuniquen la adjudicación definitiva del servicio.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre municipal de veinte y cinco céntimos se producirán en papel de la clase sexta (timbre de 3'60 pesetas) ajustándose al modelo que a continuación se inserta, y su entrega hasta las trece horas del último día de plazo, en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos determinados en las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se efectuará en unión también del resguardo del depósito provisional, que se presentará por separado, en el Negociado de Instrucción pública de la Secretaría de este Concejo, durante el antedicho plazo de veinte días o sea hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición acompañarán además la copia del poder correspondiente bastanteadada por el Letrado consistorial don Manuel Carretero Soriano.

El proyecto, cuadro de precios y pliegos de condiciones técnicas

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

económico-administrativas desde hoy quedan de manifiesto en el mencionado Negociado de Instrucción pública, donde pueden ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Córdoba veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Pedro Villoslada.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de.....
..... como acredita con la
cédula personal de la tarifa.....
..... clase.....
..... número.....
..... que acompaña,
enterado del proyecto, presupuesto y
pliego de condiciones para las obras
de ampliación del Grupo Escolar de
López Diéguez, se obliga y compromete a efectuar las antedichas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su realización en la suma de.....
..... pesetas. (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

(Fecha y firma)

POSADAS

Núm. 1.711

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Febrero de 1928, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones vigentes, para remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la distribución de fondos, que fué aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de la Comisión permanente en el mes de Enero.

Se aprobó la cuenta del Administrador de Arbitrios.

Se acordaron los pagos siguientes:

Al Depositario Municipal 71'88 pesetas por los suministros a la Guardia civil en Diciembre del año anterior.

Al mismo 14'26 pesetas por los idem al Ejército en igual mes.

A José Jiménez 66 pesetas importe del arreglo de enseres en las oficinas del Juzgado de Instrucción.

A Francisco Lara 107,25 pesetas importe de los jornales en el mes de Enero anterior en reparar los edificios municipales.

A José Moreno Pérez 28,50 pesetas importe de los mandados a Córdoba por orden de la Alcaldía en el año actual.

A José Jiménez 120 pesetas por tres

medias para servicios del Ayuntamiento.

A don Lucas Aguilés 31 pesetas importe de un libro para la Biblioteca del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán y se adoptan los siguientes acuerdos.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron los padrones de impuestos de carruajes de lujo y de arbitrios entregándose al Recaudador municipal los recibos para el cobro de los mismos.

Se acordaron los pagos siguientes.

A José Jiménez 116 pesetas importe de la reparación del mueblaje de la casa Ayuntamiento.

A Adolfo Diaz 125 pesetas importe del arreglo del entarimado del Juzgado de Instrucción.

Al Presidente del Ateneo Popular 200 pesetas como donativo para la compra de juguetes en el día de Reyes.

Se autorizó a don Pedro Palacios para obrar una casa.

Sesión ordinaria del día 16

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar a Manuel Blanco Torronteras, Domingo Jiménez Segura y Fermín Urbano Uceda padres de mozos, testigos por parte del Ayuntamiento para que declaren en los expedientes de prórroga de los mozos del actual reemplazo y revisiones.

Se nombró a don Mariano González González, médico para reconocer a los mozos padres y hermanos del reemplazo actual y revisiones.

Se nombró a Juan Miguel Lora Rojas tallador de los indicados mozos.

Se acordaron los pagos siguientes. A Manuel Ruiz 60'75 pesetas importe de las reparaciones en el carro de riego.

A don Vicente Marín 50 pesetas por la limpieza de la máquina de escribir.

A doña Araceli González 21 pesetas importe del arreglo y hechuras de las fundas de los sillones del Salón de sesiones.

A don Francisco Azorín 3.800 pesetas por el proyecto de alcantarillado de la población.

Se abonaron al señor liquidador de Derechos Reales las cuentas que presenta de las cantidades que tiene que abonar este Municipio por cuota sobre bienes de personas jurídicas.

Se acordó el arreglo de la pavimentación de la Plaza del Obispo Pérez Muñoz.

Sesión ordinaria del día 23

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se acordaron los pagos siguientes.

Al Depositario Municipal 50 pesetas a cuenta de la máquina de escribir.

A don Bibiano Rico 336'90 pesetas importe de los medicamentos facilitados para la Beneficencia en el mes de Enero.

A Francisco Lara 229'50 pesetas importe de los jornales y materiales en los días 16 17 y 18 del actual en alambrear la nueva calle, Miguel Primo de Rivera.

A don Francisco Morales 34'05 pesetas por material de oficina para las cédulas personales.

A Antonio Lopera 24'65 pesetas importe de la instalación eléctrica para la parada de los Sementales del Estado.

A Francisco Lara 95'75 pesetas importe de los jornales de la semana del 6 al 10 del actual en reparo y alambrear la nueva calle.

Al Secretario del Ayuntamiento 50 pesetas por dos viajes a Córdoba para evacuar asuntos del Ayuntamiento.

A Francisco Mora 24'10 pesetas importe de la comida extraordinaria a los presos el día de Pascuas de Reyes.

Al Depositario municipal 20 pesetas por socorros que por orden de la Alcaldía facilitó a la enferma pobre Fernanda Santiago.

A Mariano Galera 15 pesetas importe de las comidas y camas a pobres transeuntes por orden de la Alcaldía en Enero y Febrero.

A M. de Sola 120 pesetas importe del material de oficinas para el Ayuntamiento.

Al Depositario Municipal 47'50 pesetas importe de la limpieza blanqueo y utensilios para la parada de Sementales del Estado.

Al mismo 150 pesetas importe de la adquisición de obras de consultas para el Ayuntamiento.

Al mismo 200 pesetas importe del material y mobiliario para la Casa de Socorro.

Al mismo 150 pesetas importe del material para la rectificación del padrón vecinal.

Posadas a 29 de Febrero de 1928.—El Secretario, Manuel de Castro.

El presente extracto fué aprobado en sesión del día primero de Marzo de mil novecientos veintiocho.

Posadas 28 de Abril de 1928.—El Secretario Manuel de Castro.—Visto bueno: El Alcalde, Luis Soldevilla.

LUCENA

Núm. 2.056

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y en lo Filosofía y Letras, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión ordinaria celebrada por la Comisión permanente del excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el día dieciseis del actual, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º La plaza de Perito-Aparejador como funcionario de este Municipio, queda dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, con cargo al ca-

pítulo y artículo correspondientes del presupuesto municipal en vigencia, constituyendo sus deberes la dirección e inspección de toda clase de obras públicas de carácter municipal; velar por la conservación de las existentes, dando cuenta de las novedades dañosas que observe y proponiendo las reformas que considere útiles, dictaminando siempre que el Ayuntamiento lo acuerde y el Alcalde lo disponga, y evacue los traslados de índole técnica que se le confieran sin perjuicio, todo ello, de lo que detalladamente se consigne en la oportuna Ordenanza.

2.º Que se abra concurso por el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan los aspirantes presentar en las horas de oficina y días hábiles sus instancias y demás documentos en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento.

3.º Que se faculte al que actúe de Alcalde-presidente para que redacte los edictos y fije las condiciones que han de reunir los que aspiren a dicho cargo.

Y en virtud de lo acordado, se abre el expresado concurso con sujeción al orden de preferencia de méritos que después se dirá y que se consigna en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 96 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general. Estas condiciones son:

a) Ser español varón, mayor de edad, acreditado este extremo con certificado del acta de inscripción de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil correspondiente, debiendo legalizarse este documento cuando el Juzgado municipal que la expida no corresponda al Territorio de Sevilla.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de que el aspirante no tiene antecedentes penales que le inhabiliten para el desempeño de cargos públicos.

c) Certificado de buena conducta expedido por el señor Alcalde del pueblo de la vecindad del solicitante, aplicándose la misma regla de legalización de que se habla en la condición A.

ch) Cédula personal de actual vigencia.

d) Título de Perito-Aparejador de Obras expedido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Este documento podrá presentarse original o por testimonio Notarial del mismo rigiendo para estos testimonios lo referente a legalización en su caso, y si no estuviera en posesión del Título, bastará la presentación del recibo que acredite haber hecho el depósito, acompañado de certificado de estudios que le reconozca aptitud académica para la facultad de que se trata.

e) En cuanto al orden de preferencia de méritos de los concursantes,

y según lo establecido en el artículo 96 del Reglamento ya citado, se dispone que los aspirantes podrán presentar todas las justificaciones de méritos que estimen convenientes, quedando la Corporación municipal en apreciarlo en la medida que considere procedente.

Lucena 23 de Mayo de 1928.—Antonio Vibora.

PRIEGO

Núm. 2.039

EDICTO

—:—

Don Francisco Luque Muñoz, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el año natural de 1928 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en el papel correspondiente y en la Secretaría municipal.

Priego a 22 de Mayo de 1928.—El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Francisco Luque.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.111

EDICTO

—:—

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

En el expediente juicio verbal que se sigue en este Juzgado a instancia de don Emilio Pérez García, contra don Enrique del Rosal Romay sobre cobro de pesetas, he acordado sacar a subasta pública que tendrá lugar a las once horas del día que cumplan los veinte días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, los inmuebles que a continuación se detallan bajo las condiciones que también se expresan:

Resto de un huerto que tiene en frente en el camino trazado en la finca de donde procede y al cual se penetra por la calle nombrada del Huerto de

San Agustín, de esta ciudad; linda a la derecha entrando con la casa número seis de la calle del Huerto de San Agustín, por la izquierda con el camino citado y terrenos de don Enrique del Rosal y por la espalda con el número veintiuno de don José Llacer y la número veinte y tres de Francisco de Paula Furner, ambas en el Compás de San Agustín. Tiene pozo con noria, alberca, malacate y accesorios. Dicho resto después de segregadas las parcelas que se expresan a continuación: 1.º Segregaciones, 204'28, 171'09, 251'22, 60'04, 653'08, 416'83, 325'52, ha quedado reducido a una extensión de cuatrocientos sesenta y siete metros noventa y cuatro decímetros cuadrados. Se halla inscrito a nombre de don Enrique del Rosal Romay, al folio 85 del libro 381, finca 10.130 inscripción primera.

Resto de un solar que después de la segregación que se expresa a continuación: 2.ª segregación, 440'87 ha quedado reducido a setecientos diez y nueve metros trece decímetros y tiene su frente al camino trazado en terrenos de la finca de donde procede que linda por la derecha entrando con un huerto y al cual se penetra por la calle del Huerto de San Agustín, por la izquierda con parte de la casa número cinco de la calle, de don Enrique del Rosal y con el huerto del exconvento de San Agustín y por la espalda con este último el que se halla inscrito al folio 89 del libro 385, finca 10.131 inscripción 1.ª, los cuales se encuentran inscritos en el Registro de la propiedad y han sido tasados en la suma de trece mil quinientas pesetas.

CONDICIONES

—:—

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores han de depositar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de depósitos por lo menos el diez por ciento del efectivo valor que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. Que el rematante no podrá exigir títulos de propiedad de referidos solares y ha de conformarse con el testimonio de adjudicación que se le expida.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Fernando Higuera.—Por su mandado, Amador Giménez.

—:—

Núm. 2.068

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los objetos que al final se reseñan que el día 30 de Abril último, fueron sustraídos a doña Aurora Vázquez Huertas, vecina de Córdoba, de la casa Ambrosio de Morales, 1, de este partido; y a la

captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y los objetos de ser encontrados los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

—:—

Una cartera de piel negra, conteniendo doscientas pesetas en billetes del Banco de España, uno de 50 y seis de 25, dos décimos de lotería para el sorteo del 1.º de Mayo número 29.829 un bolso de tela que contenía 56 pesetas y 22 pesetas más, 20 en plata y 2 en calderilla.

—:—

Núm. 2.075

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita y llama al procesado Manuel Martínez Santos, natural de Cabo Verde, hijo de Casimiro y de Julia de 37 años, de estado soltero y de oficio jornalero, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número con el fin de citarlo para ante esta Audiencia con el fin de notificarle el auto de suspensión de condena dictado a su favor en sumario por atentado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

BUJALANCE

Núm. 2.076

EDICTO

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

En virtud del presente se cita y llama a la persona o personas que en la noche del tres del actual, sustrajeron tres caballerías mulares, en terrenos del Cortijo denominado «Alamillos», del término de Cañete de las Torres; para que dentro del término de 10 días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en el sumario que con tal motivo se instruye, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares se sirvan disponer se proceda a la busca de las referidas caballerías de la propiedad de Don Antonio Torralbo Galán, vecino de Cañete de las Torres y caso de ser habidas las intervengan y remitan a

este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a catorce de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez, José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

Señas de las caballerías

—:—

Un mulo de dos años, 1'46 alzada, capa castaña, con un hierro particular paletilla izquierda y el del seguro Fenix Agrícola V-14 nalga derecha. Señas particulares, raya de mulo doble.

Una mula de cuatro años, alzada 1'50, capa roja, con un hierro particular paletilla cuello izquierdo y el del seguro V-14 nalga derecha.

Una mula de seis años, 1'52 alzada, capa flor de lino, con el hierro particular tabla cuello izquierdo y el del seguro V-14 nalga derecha.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.045

PEDRAZA GRANADOS José, demás herederos de la víctima Teodoro Pedraza Herrero, vecinos de Bujalance, cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera dentro del término de diez días para hacerles saber que el procesado en causa 90 de 1923, por homicidio Francisco Llamas Gutiérrez, a más de la pena principal de quince años de reclusión temporal aparece condenado a que les indemnice en cantidad de diez mil pesetas.